

«Fallamos: Que estimando las causas de inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, derivadas de la interposición fuera de plazo del recurso de reposición, contra la Orden del Ministerio del Aire de fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia por haber quedado firme con arreglo a derecho de la expresada Orden, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella formulada, sin hacer especial declaración sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1969.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de enero de 1969 por la que se modifica el apartado segundo de la de 14 de junio de 1968, por la que se concede a «José Garrigós y Cia., S. R. C.», el régimen de reposición de azúcar por exportación de turrones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por «José Garrigós y Cia., S. R. C.», con domicilio en General Primo de Rivera, 14, Jijona (Alicante), solicitando la modificación del apartado segundo de la Orden ministerial de 14 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en el sentido de unificar los índices de reposición de azúcar por exportación de turrones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3026/1968, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 9 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

Se modifica el apartado segundo de la Orden ministerial de 14 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se concede a «José Garrigós y Cia., S. R. C.», el régimen de reposición de azúcar por exportación de turrones, que quedará redactado en la siguiente forma:

«2.º A efectos contables se establece que:

a) Por cada cien kilos netos exportados de turrones de «Jijona» y «Alicante», podrán importarse veintitrés kilos de azúcar.

En todas las variedades y categorías de estos turrones y para los mercados que las circunstancias aconsejen, podrá sustituirse la miel, total o parcialmente, por azúcar. En consecuencia, en aquellos casos en que tenga lugar esta sustitución, total o parcial, para cada variedad y categoría de los anteriores turrones, podrá aumentarse la cantidad de azúcar a reponer en proporción a la cantidad de miel sustituida por azúcar, que será como máximo del 46 por 100.

b) Por cada cien kilos netos exportados de turrones de «Yemas», «Nieve» y «Frutas», mazapanes o dulces, podrán importarse cincuenta y dos kilos de azúcar.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 4 por 100 de la materia prima importada. No existen subproductos aprovechables.»

Se mantienen en toda su integridad los demás extremos de la Orden ministerial de 14 de junio de 1968, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 31 de enero de 1969:

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,621	69,831
1 Dólar canadiense	64,907	65,103
1 Franco francés nuevo	14,037	14,099
1 Libra esterlina	166,359	166,861
1 Franco suizo	16,092	16,140
100 Francos belgas	138,825	139,244
1 Marco alemán	17,367	17,419
100 Liras italianas	11,152	11,185
1 Florín holandés	19,224	19,282
1 Corona sueca	13,462	13,502
1 Corona danesa	9,258	9,285
1 Corona noruega	9,737	9,766
1 Marco finlandés	16,638	16,708
100 Chelines austriacos	268,864	269,875
100 Escudos portugueses	244,179	244,916

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se convoca a los propietarios afectados por la expropiación de fincas a ocupar con motivo del proyecto de «Solución sur, red arterial de Bilbao».

Aprobado por Decreto 286/1968, de 15 de febrero, la ocupación, con carácter de urgencia, de los bienes afectados por el proyecto de «Solución sur, red arterial de Bilbao», a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, siendo a cargo del Ayuntamiento de Bilbao dicha expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto citado; en su consecuencia:

Ejecutando el acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con fecha 2 de enero de 1968, esta Alcaldía, considerando implícita y concedida la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes citados, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derecho afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y a la hora que se señala en la citada relación comparezcan en las oficinas del Gabinete de Planificación de Urbanismo, sitas en la calle Arbieta, número 1, 1.º, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos, manifestando los arrendatarios y demás titulares de derecho personal que afecte a los bienes y derechos relacionados. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peñitos y un Notario, si lo estiman oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los afectados, así como las personas interesadas por ser titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el día señalado para el acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que están afectados.

Parcelas: 33, 36 y 40.—Propietarios: Doña María Pilar, doña María Dolores, don Fernando y don Manuel de Lezama Leguizamón y «Lezama Leguizamón, S. A.».—Día y hora: 12 de febrero de 1969, a las doce horas.

Bilbao, 25 de enero de 1969.—El Alcalde.—544-A.